

**0339-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cuarenta y uno minutos del ocho de marzo de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea virtual y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual del cantón Central, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**CARTAGO  
CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                          | <b>Puesto</b>          |
|---------------|--|------------------------|
| 305420967     | CAMILA DE LOS ANGELES ZELEDON NAVARRO  | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 106600647     | SERGIO ZELEDON OVIEDO                  | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 302920379     | PATRICIA ALEJANDRA NAVARRO MONTERO     | TESORERO PROPIETARIO   |
| 304870878     | DAYHANA DE LOS ANGELES AGUILAR NAVARRO | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 303050352     | MARIO MARTIN CORNEJO GRANADOS          | SECRETARIO SUPLENTE    |
| 303690675     | MARIA MARCELA NAVARRO MONTERO          | TESORERO SUPLENTE      |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                          | <b>Puesto</b>           |
|---------------|--|-------------------------|
| 304870878     | DAYHANA DE LOS ANGELES AGUILAR NAVARRO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 303690675     | MARIA MARCELA NAVARRO MONTERO          | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 303050352     | MARIO MARTIN CORNEJO GRANADOS          | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 302920379     | PATRICIA ALEJANDRA NAVARRO MONTERO     | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 106600647     | SERGIO ZELEDON OVIEDO                  | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento la señora **Daniela de los Ángeles Marchena Gómez**; cédula de identidad 604740866 como fiscal propietaria; en virtud que

fue designada en ausencia en la asamblea bajo estudio, sin que conste a la fecha la carta de aceptación al cargo en mención, lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que al no encontrarse presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea; en consecuencia quedan vacantes dichos puestos hasta que se presente dichas misivas originales a este Organismo Electoral, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar el cargo de fiscal propietaria.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**